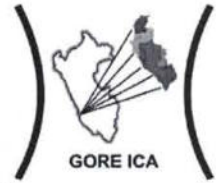




Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº...1657...-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, ...29... de ...Diciembre... del 2022

VISTO; El Memorandum N° 397-2022-GORE-ICA DIRESA-DG, a lo autorizado por el Director Regional de Salud de Ica, sobre reconocimiento y felicitación de Servidor Civil de la Dirección Regional de Salud-Ica - Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado publico a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población). Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c). Promover valores sociales, d). Promover beneficios a favor de la entidad, y e). Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que el artículo 146° , y el literal a). del artículo 147° y los incisos a), b). y d). del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas , estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento a la felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios "señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil (...);



Que, en el numeral i). del artículo 24° del decreto legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es; "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción".

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia que, conforme a lo establecido en el inciso a). del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Con el Visto Bueno de la Direccion Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria efectuada por la Ley N° 27902, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones de la Direccion Regional de Salud de Ica, aprobado mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 909-2003-GORE-ICA/PR y Resolucion Gerencial General Regional N° 060-2022-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR, al personal de la Oficina de Asesoría Jurídica, por su esfuerzo, dedicación, compromiso y destacado desempeño laboral en el desarrollo de sus funciones como Servidor Público, durante el periodo 2019-2022 que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	UNIDAD ORGANICA
Mery Luz Peves Peña	Abogado	Oficina de Asesoría Jurídica
Giovanna Fabiola Tubillas Cabrera	Abogado	Oficina de Asesoría Jurídica
Juan Santiago Mendoza Torrealva	Licenciado Administración	Oficina de Asesoría Jurídica
Adela Jayo de Peche	Secretaria	Oficina de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolucion a los interesados e instancias pertinentes, con copia a su legajo personal de la Direccion regional de Salud de Ica.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolucion en el Portal Oficial de la Institucion, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
Juan Ramón Guillén Guevara
C.M.P. - 47454
Director Regional de Salud de Ica

JRGG/DG/DIRESA
DEGYDRRH
INTERESADO
ARCHIVO